

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE
MONREAL.

HACE SABER: Que habiendo finalizado el plazo voluntario para el pago de contribuciones y demás conceptos que se adeudan al Ayuntamiento, el día 31 del pasado mes de Diciembre, se advierte a todos los que a pesar de ésto no se hallan al corriente en los pagos, que deberán hacerlo dentro de la mayor brevedad posible, con el fin de evitarles los inconvenientes que supone la declaración de morosos y el procedimiento Ejecutivo que viene aplicándose para el cobro de la morosidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y debidos efectos.

Monreal a 3 de Enero de 1.972.



EL ALCALDE .

El Alcalde Presidente el Ayuntamiento e la Villa de Monreal

HACE SABER: Que en la subasta celebrada con ésta fecha, para la adjudicación de Masas comunales, han quedado adjudicadas provisionalmente, las parcelas Nº 5 del Polígono 6, de cabida ,1-08-80 Has sita en el Barranco de Ponocuas, en la cantidad de 1.300 Pts. Y La Parcela, nº 47, del Polígono 5, sita en Carretil de Alzorriz, de cabida de 66-20 Areas, en el precio de 1.601,20 Pts.

Ha quedado desestimada la proposición presentada para la parcela nº 19, del Polígono 6, de cabida de 3-98-60 Has. tasada en 2.000 pesetas, por cuanto la proposición solamente se formula sobre precio mas bajo. Esta finca se halla sita en el término de, Camino de Zabalza.

Las adjudicaciones que se hallan hechas, tienen el caracter de provisionales, y caben las mejoras que pueden formularse, durante el periodo de sexteo, que termina a las doce horas del día uno de Febrero próximo, pudiendose mejorar con el aumento de la sexta parte.

Las parcelas que quedan desiertas, se sacan a nueva subasta, con el diez por ciento de rebaja, sobre su primitiva tasación, por el mismo procedimiento de "PLIEGO CERRADO", que se presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las doce horas, del día Uno de Febrero próximo, ajustadas al modelo que se inserta al final cuyas proposiciones irán reintegradas con Póliza Provincial de CUATRO PESETAS,

La relación de parcelas, con los tipos primitivos, cabidas y parajes, se hallan de manifiesto en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

A cada proposición se acompañará el depósito de 500 pesetas. Las condiciones son las mismas que se hallan aprobadas al efecto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal a 26 de Enero de 1.972.

EL ALCALDE PRESIDENTE .

Dionisio Soteras

MODELO DE PROPOSICIÓN.

Don vecino de enterado del anuncio y condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Monreal, para la subasta de masas comunales, resultantes de Concentración Parcelaria, se compromete a abonar, por la Parcela nº ~~19~~ ... del Polígono de cabida de Has, que figura en el Pliego de condiciones, la cantidad de pesetas anuales, con estricta sujeción al Pliego de condiciones. Fecha y firma.



Es copia

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL.

HACE SABER: Que en la Depositaria del Ayuntamiento obran los Distintivos correspondientes para que previo pago del impuesto, puedan ser retirados por los propietarios de vehículos gravados.

El impuesto Municipal que se halla establecido con el caracter de obligatorio por la Excm. Diputación, para el caso de no ser satisfecho dentro de los plazos que señalan las Normas de exacción, sufrirá el recargo del CIBEN POR CIENTO.

A fin de que los afectados por el impuesto, queden libres de éste recargo, se advierte, que deberán acudir a Depositaria Municipal, a verificar el pago, antes de finalizar el presente mes de Abril.

En otro caso deberán atenerse a todas las consecuencias derivadas por incumplimiento de ésta obligación.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal a 12 de Abril de 1.972.

EL ALCALDE PRESIDENTE .

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE
MONREAL.

HACE SABER: Que habiendo finalizado el plazo voluntario para el pago de contribuciones y demás conceptos que se adeudan al Ayuntamiento, el día 31 del pasado mes de Diciembre, se advierte a todos los que a pesar de éllo no se hallan al corriente en los pagos, que deberán hacerlo dentro de la mayor brevedad posible, con el fin de evitarles los inconvenientes que supone la declaración de morosos y el procedimiento Ejecutivo que viene aplicándose para el cobro de la morosidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y debidos efectos.

Monreal a 3 de Enero de 1.972.



EL ALCALDE .

P. Esteban

Publicar y exponer al público

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que existiendo varias Masas ~~suburbanas~~ ^{Comunales} de terrenos, que se ponen a disposición del Ayuntamiento, por el Servicio de Concentración Parcelaria, y que figuran en los planos, las cuales ^{se} relacionan en el Pliego de condiciones que se halla aprobado por el Ayuntamiento, a la vez que se acuerda subastarlos, por tiempo de dos años, por el presente se hace saber, que son NUEVE, las parcelas resultantes de los Planos, como Masas comunales; y que todas ellas se subastarán a base de los tipos de postura que se hacen figurar para cada parcela en las condiciones que se exponen al público, ~~siendo~~.

También se reseñan en las condiciones, el número del polígono en que se halla incluida cada parcela, con el número que a la misma corresponde, así como el paraje, la extensión, Tipo de subasta, y la fianza que hay que acompañar, para tomar parte en la subasta, que es de 500 pesetas para cada parcela.

El procedimiento a seguir para la subasta, será el "DE PLIEGO CERRADO", cuyas proposiciones se ajustarán al modelo del presente anuncio que queda expuesto juntamente con las condiciones, en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

La presentación de Pliegos, será, hasta las doce horas de la mañana del día VEINTI CUATRO ^{de} Enero actual. y la apertura de Pliegos, será a las doce horas del día VEINTISEIS DEL MISMO MES, en la Sala Consistorial de éste Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal a 10 de Enero de 1.972.

EL ALCALDE PRESIDENTE .

Victorino Serrano



MODELO DE PROPOSICION.

D.....vecino deenterado del anuncio y condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Monreal, para la subasta de masas comunales, resultantes de Concentración Parcelaria, se compromete a abonar, por la parcela nº....del Polígono, de cabida deque figura en el Pliego de Condiciones,, la cantidad depesetas anuales. con estricta sujeción al Pliego de condiciones.

Fecha y firma.

Por el Servicio de Concentración Parcelaria y como resultado de los trabajos realizados en éste término Municipal, según resulta de los Planos y demás documentación obrante en éste Ayuntamiento, se asignan como Masas Comunales, las fincas que seguidamente se relacionan, y que se ponen a disposición del Ayuntamiento con la condición de Precario, sujetos por consiguiente a las variaciones que durante el tiempo que se cuenta para ésta calificación (normalmente es de cinco años), puedan acontecer, ateniéndose a las Disposiciones del Servicio de Concentración Parcelaria.

Pero mientras tanto y con éste caracter de "Precario", quedan a disposición del Ayuntamiento, permitiendo que con sujeción a las condiciones que seguidamente se establecen, puedan sacarse a subasta para el cultivo de dichos terrenos, calificados como masas comunales.

Por todo ésto, el Ayuntamiento acuerda proceder a la subasta de tales masas comunales, con sujeción a las siguientes condiciones:

1ª.- Son objeto de subasta, las siguientes Masas comunales:

Nº del Polígono	Nº de Parcela	TERMINO DONDE RA-DICA.	EXTENSION EN HAS.	TIPO DE POS-TURA.	FIANZA QUE SE EXIGE.
3	17	Ezquidia	8-75-60	2.500,-	500,-
5	4	Botocua	6-63-60	2.000,-	500,-
5	52	Barrueta.....	2-68-10	4.000,-	500,-
6	5	Barranco Ponocuas	1-08-80	1.300,-	500,-
6	6	Barranco Ponocuas	3-35-80	500,-	500,-
6	10	Muga de Equisoain	2-81-40	5.500,-	500,-
6	19	Camino de Zabalza	3-9860	2.000,-	500,-
4	31	Entre Viñas.....	4-08-50	3.000,-	500,-
5	47	Carretil de Alzorriz	66-20	1.500,-	500,-

Esta última masa se refiere a "Desconocidos.

SEGUNDA CONDICIÓN.- El tiempo para el que se subastan éstos terrenos, será de dos años, cuyos remates se pagarán al Ayuntamiento, en el verano de 1.972, el primer año y en el de 1.973, el segundo año.

TERCERA CONDICIÓN.- Como anteriormente se dice, las adjudicaciones que se hagan de éstos terrenos, estarán sometidas en cualquier momento, a las variaciones que las circunstancias lo exijan y se disponen por el Servicio de Concentración Parcelaria, en cuyo caso estarán a disposición del Servicio, quedando en tal momento sin efecto la adjudicación a todos los efectos que se requieran en aquel momento si aconteciera.

CUARTA CONDICIÓN.- La subasta tendrá lugar por el procedimiento de ~~licitación~~ ~~subasta~~, en la forma que se acostumbra en ésta localidad, ~~si en los términos~~

Plejo Errada

~~Por acuerdo de 11 de Agosto de 1971.~~ Por acuerdo posterior del Ayuntamiento se-r
el procedimiento a seguir para la subasta, el de "PLIEGO CERRADO" y modelo del anuncio.

QUINTA CONDICIÓN.— Las fianzas que se señalan en la primera de las cláusulas del presente condicionado, se constituirán sobre la Mesa de la subasta, para tomar parte en la misma, siendo devueltas a los que no resulten adjudicatarios y retenida al que lo fuere como garantía del cumplimiento del contrato, y hasta el momento en que proceda su devolución.

Tal fianza constituida no podrá tomarse a cuenta de los plazos de la subasta.

SEXTA CONDICIÓN.— El presente contrato, tiene el caracter de Administrativo y como tal, habrá de considerarlo el rematante, debiendo resolverse por la Administración cuantas incidencias del mismo se deduzcan, siguiendo, el procedimiento marcado en el Reglamento para la Administración Municipal de Navarra.

SEPTIMA CONDICIÓN.— El rematante, viene obligado a aceptar las resoluciones del Servicio de Concentración Parcelaria, si llegara el caso de tener que disponer de los terrenos, para los fines que pudieran ser precisos en cualquier momento, siendo en éste caso el Ayuntamiento, el que habría de resolver sobre la suspensión en el disfrute que por la presente subasta se adjudica, sin que en tal caso, el adjudicatario tenga derecho a formular ninguna reclamación en tal sentido, en cuanto a seguir disfrutando se refiere, sin perjuicio del derecho que le asiste para devolverle la fianza que haya constituido, y para relevarle de la obligación en el pago de la subasta, en lo referente al tiempo que no disfrute.

OCTAVA CONDICIÓN.— Los casos no previstos en las presentes condiciones, serán resueltos por el Ayuntamiento, y contra sus resoluciones caben los recursos que marca el Reglamento de Administración Municipal de Navarra.

Monreal a 16 de Diciembre de 1.971.

POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

EL ALCALDE .

Victorino Schu...



EL SECRETARIO.

[Handwritten signature]

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que habiendo sido discutido y aprobado por la Junta de Quincena, el Presupuesto Municipal Ordinario que ha de constituir el Plan Económico de éste Municipio, durante el año de 1.972 (1.972), desde el día 11 al 25 del presente mes de Enero, permanecerá expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por quien lo desee, en cumplimiento de lo determinado por el artículo 378 del Reglamento de Administración Municipal de Navarra.

Durante el transcurso de los expresados 15 días, todo vecino tiene derecho a entablar reclamaciones, siempre que éstas se refieran exclusivamente, a los extremos siguientes:

1º.- A no haberse observado en la tramitación del Presupuesto las reglas contenidas en los capítulos 2º y 3º del Reglamento de Administración Municipal de Navarra.

2º.- A no haberse consignado cantidad suficiente para el pago de las obligaciones comprendidas en el artículo 372 del indicado Reglamento.

3º.- A que figuren consignaciones para dotar servicios que no son de la competencia Municipal.

4º.- A que los ingresos presupuestados sean insuficientes para cubrir la agrupación de los gastos.

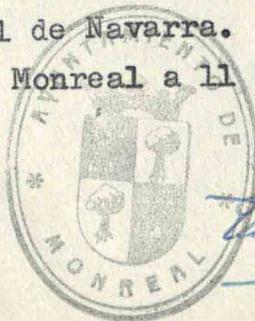
5º.- A que los arbitrios establecidos ó el reparto para llegar a la nivelación del Presupuesto, bien en su cuantía, bien en la forma de exigirse, no se acomoden a las prescripciones del precitado Reglamento.

Debo advertir, que, no se dará curso y se tendrán por no presentadas, las reclamaciones que se refieran a extremos distintos de los anteriormente enumerados.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que todos los vecinos que lo deseen, puedan ejercitar el derecho que les confiere el Reglamento de Administración Municipal de Navarra.

Monreal a 11 de Enero de 1.972.

EL ALCALDE PRESIDENTE.



Victorio Sotero

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL.

HACE SABER: Que habiendo quedado desiertas, las parcelas masas comunales, que seguidamente se especifican, y cuya relación queda expuesta en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial, se vá a proceder a una tercera subasta, por el procedimiento de "Pliego cerrado" cuyas proposiciones, reintegradas con Póliza Provincial de CUATRO pesetas, habrán de presentarse en la Secretaria del Ayuntamiento, hasta las DOCE horas de su mañana, del día, CATORCE del presente mes de Febrero, siendo la apertura de los mismos, a las doce horas de la mañana del día ~~16~~ del mismo mes de Febrero.

La subasta se hará con la rebaja del VEINTE por ciento sobre su primitiva tasación, y bajo las mismas condiciones que rigen para las anteriormente celebradas.



Lo que se hace público, para general conocimiento.

Monreal a 7 de Febero de 1.972

EL ALCALDE PRESIDENTE .

Victorio Latorre

PARCELAS QUE HAN QUEDADO DESIERTAS Y QUE SE VUELEVEN A SUBASTAR:

Poligono. Número.	Nº de la parcela.	TERMINO DONDE RADICA.	Tasación SUPERFICIE	TASACION PRIMITIVA	NUEVA TASACION, CON LA REBAJA DEL 20 %
5	4	Sotocua	6-63-60	2.000,--	1.600,--
5	52	Sarrueta	2-68-10	4.000,--	3.200,--
6	6	Barranco Ponocuas	3-35-80	500,--	400,--
6	10	Muga de Equisoain	2-81-40	5.500,--	4.400,--
6	19	Camino de Zabalza	3-98-60	2.000,--	1.600,--
4	31	Entre viñas	4-08-50	3.000,--	2.400,--

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que se ha recibido de la Excm^a Diputación, el reparto de los Seguros Agropecuarios, correspondiente al PRIMER Semestre del año de 1.972, los cuales deben ser abonados en la Depositaria de éste Ayuntamiento, para antes del día 25 del presente mes de Diciembre; pues se exige por parte del Ayuntamiento el abono en Diputación, antes de finalizar el Trimestre último del presente año; o sea antes de finalizar el año.

Los recibos obran en Depositaria Municipal, y los avisos se pasarán a domicilio.

También hay que advertir, que por la Excm^a Diputación, se requiere para el día 22 del presente mes, el pago de la contribución Provincial, lo cual exige de los contribuyentes, que se hallen al descubierto en sus pagos, para que se pongan al corriente, para antes del día 22 del presente mes.

Como consecuencia de la aprobación de las Cuentas Municipales ó de Propios, por la Junta de Quincena de éste Municipio, en lo que se refiere al ejercicio de 1.971, y a la vista de la morosidad resultante, se debe advertir a los contribuyentes morosos, que si dentro del plazo de Quince días no se ponen al corriente en el pago de sus débitos en la Depositaria del Ayuntamiento, se pasará la relación al Agente Ejecutivo, tal y como se halla acordado.

Las cuentas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de OCHO DÍAS.

Y finalmente, por lo que se refiere al retraso de las contribuciones y demás conceptos del presente año, que no se hallen al corriente, para el día 22 del presente mes, hay que advertir, que incurrirán en los intereses de demora previstos en el Reglamento, y en disposición de pasar igualmente al Agen

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que se ha recibido de la Excm. Diputación, el reparto de los Seguros Agropecuarios, correspondiente al PRIMER Semestre del año de 1.972, los cuales deben ser abonados en la Depositaria de éste Ayuntamiento, para antes del día 25 del presente mes de Diciembre; pues se exige por parte del Ayuntamiento el abono en Diputación, antes de finalizar el Trimestre último del presente año; o sea antes de finalizar el año.

Los recibos obran en Depositaria Municipal, y los avisos se pasarán a domicilio.

Tambien hay que advertir, que por la Excm. Diputación, se requiere para el día 22 del presente mes, el pago de la contribución Provincial, lo cual exige de los contribuyentes, que se hallen al descubierto en sus pagos, para que se pongan al corriente, para antes del día 22 del presente mes.

Como consecuencia de la aprobación de las Cuentas Municipales ó de Propios, por la Junta de Quincena de éste Municipio, en lo que se refiere al ejercicio de 1.971, y a la vista de la morosidad resultante, se debe advertir a los contribuyentes morosos, que si dentro del plazo de Quince días no se ponen al corriente en el pago de sus débitos en la Depositaria del Ayuntamiento, se pasará la relación al Agente Ejecutivo, tal y como se halla acordado.

Las cuentas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de OCHO DIAS.

Y finalmente, por lo que se refiere al retraso de las contribuciones y demás conceptos del presente año, que no se hallen al corriente, para el día 22 del presente mes, hay que advertir, que incurrirán en los intereses de demora previstos en el Reglamento, y en disposición de pasar igualmente al Agente

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL
HACE SABER:

Que en la Depositaria del Ayuntamiento obra el repar-
to de hierbas a pagar a la propiedad por lo que se refiere al
año comprendido entre el primero de Julio de 1.971 al 30 de Ju-
nio de 1.972.

Los propietarios percibirán el importe de las hierbas
a la vez que verifiquen el pago de la contribución hasta el 30
de Junio de 1.972.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Monreal a 17 de Julio de 1.972.



EL ALCALDE:

Victorio Sotomayor

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por la Excm. Diputación se halla verificado estudio de mejora de travesías de carretera en varios Municipios de Navarra, entre los que se cuenta Monreal, conforme al plano que obra de manifiesto en éste Ayuntamiento, consistiendo la mejora en ensanchamiento é carretera, bordillo y Acera, aprovechando las circunstancias de las márgenes en algun caso hasta el límite de la propiedad, según la línea recta que se halla trazada.

Los propietarios que se consideren afectados con tal mejora, pueden examinar el plano y en su caso presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal a 8 de Noviembre de mil novecientos setenta y dos.



EL ALCALDE PRESIDENTE .

Victorio Leturia

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL

HACE SABER: Que en la Depositaria de éste Ayuntamiento obra el cargo hecho de las cantidades correspondientes, al Rolde de Verano del año actual, como así tambien se notifica a los interesados, para que dentro del Plaaao de diez días se verifiquen los pagos en la Depositaria Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal a 27 de Septiembre de 1.972.



EL ALCALDE .

Diego Sotomayor

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL,

HACE SABER: Que por el Servicio de Concentración Parcelaria, se remite a ésta Alcaldía, un Aviso que queda expuesto al público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, relacionado con la entrega de Títulos o escrituras, el que copiado a la letra dice así:

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la Zona de MONREAL (Navarra), que el próximo día 28, del corriente año (Se entiende 28 de Septiembre actual), a las 16 horas, tendrá lugar en el local del Ayuntamiento de Monreal, la entrega de Títulos de Propiedad inscritos a los propietarios de las nuevas fincas resultantes de la Concentración Parcelaria; y que los títulos no recogidos en el citado día, podrán ser recogidos durante el plazo de un mes, en la Jefatura Provincial de Navarra, del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Transcurrido el plazo indicado, los Títulos no recogidos, serán remitidos a las Oficinas Centrales de éste Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, donde quedarán a disposición de los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Monreal a 27 de Septiembre de 1.972.

EL ALCALDE PRESIDENTE .



Victoriano Leizaola



Exponer al público

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

A V I S O

=====

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de MONREAL (Navarra), que el próximo día 28 del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar, en el local del Ayuntamiento de Monreal, la entrega de títulos de propiedad inscritos a los propietarios de las nuevas fincas resultantes de la concentración parcelaria y que los títulos no recogidos en el citado día, podrán ser recogidos durante el plazo de un mes, en la Jefatura Provincial de Navarra del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Transcurrido el plazo indicado los títulos no recogidos serán remitidos a las Oficinas Centrales de este Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, donde quedarán a disposición de los interesados.

Pamplona, 23 de Septiembre de 1972

EL JEFE PROVINCIAL,



D I L I ...

G E N C I A s:

D. DOMINGO MINA BEORLEGUI

Secretario del

Ayuntamiento de Monreal,

C E R T I F I C O: Que el presente Aviso ha estado expuesto en el
tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante
los dias 29, 30 de Septiembre y 2 de Octubre de
1972.

Monreal, 3 de Octubre de 1972

EL SECRETARIO,

Vº.Bº.
EL ALCALDE,



EL ALCALDE PRESIDENTE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que el próximo lunes día 9 del presente mes, los vecinos que deseen hacer leña de hogares, pueden acudir a la zona de corta donde se hizo el último aprovechamiento de Hayas, por Gil Hermanos, en la Sierra, para recoger todos los despojos de tal aprovechamiento y los materiales defectuosos que sean marcados por el Sr. Subcelador de Montes, que acudirá al acto.

Deberán acudir provistos de hachas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal a 4 de Octubre de 1.972.



EL ALCALDE .

Victorio Leturia

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL.

HACE SABER: Que habiendose iniciado los trabajos de concentración Parcelaria en la Zona de Salinas de Ibargoiti, y siendo de precisión que los propietarios que tengan enclavadas fincas en dicho término jurisdiccional, comparezcan ante el personal que lleva a efecto los trabajos, por lo que se refiere a los propietarios residentes en éste Municipio de Monreal, se les hace saber, que mañana día 30 del presente mes, durante la mañana de la indicada fecha, deberán marchar a Salinas, para practicar las diligencias precisas a éste efecto .

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal a 29 de Noviembre de 1.972.

EL ALCALDE .



Antonio Letona

VIGASELA

Copia

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL
HACE SABER:

Que en la Depositaria del Ayuntamiento obra el reparto de hierbas a pagar a la propiedad por lo que se refiere al año comprendido entre el primero de Julio de 1.971 al 30 de Junio de 1.972.

Los propietarios percibirán el importe de las hierbas a la vez que verifiquen el pago de la contribución hasta el 30 de Junio de 1.972.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Monreal a 17 de Julio de 1.972.

EL ALCALDE:

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que una vez mas, hallándonos en vísperas de las Fiesta Patronales de la localidad, ésta Alcaldía se ve precisada a recordar el cumplimiento de los deberes religiosos y ciudadanos; primeramente para honrar a nuestra Excelsa Patrona, invitando a todos a asistir a los actos religiosos que como de costumbre han de tener lugar en la Parroquia .

En cuanto a los actos profanos, hay que insistir sobre el cumplimiento de las normas que garanticen el buen Orden; debiendo respetarse las buenas costumbres; esperando de todos el mejor comportamiento durante las fiestas, para que éstas resulten alegres, con sanas diversiones; y para ésto se precisa que todos y cada uno de los individuos ponga a contribución la buena voluntad y el espíritu sano de divertirse, secundando la labor de las autoridades, en cuantos casos se puedan dar de falta de Civismo, las que de ningún modo se pueden consentir, antes por el contrario se deben adoptar toda clase de precauciones para evitar tales notas discordantes .

Sería lamentable que ésta Alcaldía tuviera que intervenir con medidas sancionadoras, si se dieran tales casos punibles; pero sin embargo hay que prevenir sobre la evidencia del castigo que se trata de evitar, recomendando a todos el buen comportamiento y la debida observancia de las Disposiciones del buen Orden.

Se espera pues la debida correspondencia, para que las fiestas se desarrollen con plena normalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal a siete de Septiembre de mil novecientos setenta y dos.

EL ALCALDE PRESIDENTE .

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que en víspera de las fiestas patronales de la localidad, ésta Alcaldía se ve precisada una vez mas a recordar el cumplimiento de los deberes religiosos y Ciudadanos; en primer lugar para honrar a Nuestra Excelsa Patrona, invitando a todos a asistir a los actos religiosos que han de tener lugar en la Parroquia.

En cuanto a los deberes ciudadanos, solo tengo que insistir sobre el respeto a las buenas costumbres y un buen comportamiento en todos los actos profanos, diversiones, reuniones, espectáculos y demás, de tal modo que todos y cada uno de los individuos sea responsable de sus propios actos y que éstos se desarrollen en torno a la moralidad y buenas costumbres de nuestra Villa.

Lamentable sería que ésta Alcaldía tuviera que intervenir con medidas sancionadoras, si se faltara al buen orden y respeto a las instituciones, en éste año con mas razón, por virtud de las circunstancias que nos afectan y que requieren un mayor respeto a nuestros deberes reciprocos entre hermanos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal a siete de Septiembre de 1.971

EL ALCALDE.

EXCMO SR:

El que suscribe, Alcalde ⁺residente del Ayuntamiento de la Villa de Monreal, ⁺provincia de Navarra, en nombre y representación del mismo, a V.S. con el debido respeto tiene el honor de exponer:

Que durante los días ,8,9 y 10 de Septiembre actual, van a tener lugar en ésta localidad, sus Fiestas ⁺atronales, según costumbre, en honor de Nuestra Señora de la Natividad.

Durante los expresados días, se acostumbra a organizar bailes públicos al aire libre, como única diversión de la juventud.

Y como para ésto, se hace de precisión la necesaria y competente autorización de V.E. previo abono de la Tasa correspondiente, es por lo que a V.E. con el debido respeto,

SUPLICO: Que teniendo por recibida la presente solicitud, tenga a bien autorizar a ésta Alcaldía como presidencia del Ayuntamiento para que se puedan organizar los bailes públicos al aire libre, durante las Fiestas ⁺atronales de la localidad, como medio de proporcionar a la juventud la única diversión con que cuenta, a la vez que se amenicen las fiestas con música para todos los vecinos y forasteros que acuden a las mismas.

Es gracia que esperamos merecer de V.E. cuya vida guarde Dios por muchos años.

Monreal a 1 de Septiembre de 1.972.

EL ALCALDE PRESIDENTE .

EXCMO SR GOBERNADOR CIVIL DE NAVARRA -SECRETARÍA GENERAL-NEGOCIADO DE ORDEN PÚBLICO.

PAMPLONA.



GOBIERNO CIVIL
DE
NAVARRA

Sección de Gobierno y Régimen Interior

Fecha: 8 de Septiembre 1.972
Negdo.: 0 P
Núm.: 9655
N/Ref.: 12/2
S/Ref.:

Asunto: AUTORIZACION BAILES FIESTAS PATRONALES

En contestación a su escrito de fecha 1 de Septiembre
en súplica de autorización para que las fiestas
patronales que tienen lugar los días 8, 9 y 10 del corriente
puedan ser amenizadas con bailes públicos comunico a V. S.
que por parte de este Gobierno Civil no hay inconveniente
para ello, en tanto se observen las normas de la moral cris-
tiana y salubridad pública y no se opongan a las costumbres
tradicionales de la localidad, debiendo V. S. suspenderlos,
dando cuenta a mi Autoridad, caso de que en su celebración
dejaran de cumplirse dichas condiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.
EL GOBERNADOR CIVIL,



[Handwritten signature]

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

MONREAL.-

El Ingeniero Director
de
Agricultura y Ganadería
de la
Excma. Diputación Foral de Navarra

Saluda

a l Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento
de Monreal y se complace en adjuntarle Pro
grama del Concurso de ganados a celebrar en
Pamplona el 17 de Junio próximo.

Bruno Sanz Alonso

aprovecha la ocasión para testimoniar a Vd. su consideración
más distinguida.

Pamplona, 14 de Abril de 1972

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que el día 17 de Junio próximo, se vá a celebrar en Pamplona, UN CONCURSO DE GANADOS, organizado por la Excm^a Diputación Foral de Navarra, con la cooperación de la DELEGACIÓN DE CRÍA CABALLAR, y del AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA.

El total de premios que se conceden asciende a la cifra de 579.300 pesetas.

El emplazamiento del ganado será en el APARCAMIENTO, en las proximidades del Sadar.

Los ganados que pueden presentarse al Concurso, son, los de la^s especies, Caballar, Vacuno, Lanar y Porcino.

Cuantas personas deseen presentar su ganado al Concurso, enviarán, dentro de un plazo que finaliza del día 20 de Mayo de 1.972, a la Dirección de Agricultura y Ganadería de la Excm^a Diputación Foral de Navarra, relación de aquel, con la reseña correspondiente, indicando al mismo tiempo el Grupo y Sección en que ha de figurar, advirtiéndose que no serán admitidos los ganados que para dicha fecha no se hallen inscritos.

Cada animal no podrá figurar mas que en una Sección, y si se advirtiese falsedad en las declaraciones hechas al inscribir el ganado, cualquiera que sea el momento en que se descubra, determinará la exclusión del Concurso y anulación del premio en caso de que lo hubiere.

La Comisión Organizadora, preparará las instalaciones necesarias para el ganado, sin que por éllas ni por la inscripción tengan que abonar los expositores suma alguna.

Los encargados del ganado, además de presentarlo limpio y con los medios de sujeción necesarios, acreditarán la sanidad del mismo, mediante certificado expedido por el Veterinario de la localidad de procedencia.

El ganado de las especies bovina, ovina y porcina, como receptible de la fiebre aftosa, deberá haber sido vacunado contra ésta enfermedad, dentro de un plazo comprendido entre los 15 y 90 días anteriores a la fecha de celebración del Concurso, extremo que se acreditará en el certificado sanitario mencionado anteriormente.

El ganado será reconocido a la entrada en el recinto del Concurso para su admisión ó eliminación, y una vez admitido, no podrá sacarse de aquel, salvo fuerza mayor.

Los daños que el ganado pueda sufrir, como los que pueda ocasionar,

sionar, serán de la única responsabilidad de sus propietarios,

Los ganados habrán de estar en el lugar destinado para el Concurso, para las 9 horas del día 17 de Junio próximo.

Las recompensas que se otorguen, consistirán en premios en metálico, en la cuantía y número que se establecen en el Programa correspondiente, uno de cuyos ejemplares obra en éste Ayuntamiento expuesto en el Tablon de anuncios, para cuantos deseen examinarlo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal a 26 de Abril de 1.972.

EL ALCALDE PRESIDENTE .

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL;

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento de mi Presidencia se halla acordado proceder a la ejecución de las obras de reparación precisas, en el revoque de pared medianera entre la casa del Sr. Galbete y de la propiedad del Ayuntamiento, en la cara que dá al patio del Ayuntamiento, con sujeción a las condiciones que se hallan aprobadas y expuestas al público, y a base del presupuesto de 10.210 Pts que supone la ejecución material.

El procedimiento a seguir para ésta subasta, será el de "Pliego cerrado", siendo presentadas las proposiciones, hasta las doce horas de la mañana del día 12 del presente mes, y la apertura de Pliegos, será ~~hxxx~~ a las mismas doce horas del día 14 .

Tanto las condiciones como el presupuesto obra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para cuantos gusten enterarse.

que se hace público para general conocimiento
Monreal, a 7 de Junio de 1.972.

EL ALCALDE PRESIDENTE .



Dieterich Schuster

MODELO DE PROPOSICION:

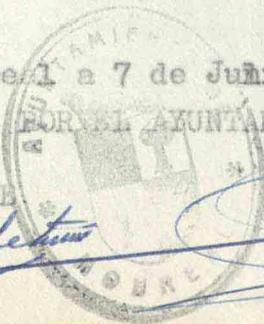
Dn..... vecino de, enterado de las condiciones aprobadas por el Ayuntamiento de Monreal para la realización de las obras de revoque de pared medianera de la casa de Galbete, con el Ayuntamiento, se compromete a realizar tales obras, por el precio de pts. que supone el% de rebaja.

Fecha y firma.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN, PARA LLEVAR A EFECTO LA REPARACIÓN O REVOQUE DE LA PARED MEDIANERA ENTRE LA CASA DEL SR GALBETE CON LA PROPIEDAD DE LA CASA CONSISTORIAL.

- 1ª.= Es objeto de éste contrato, el de proceder a la realización de las obras de reparación, mediante revestimiento, de la cara de pared medianera de la casa propiedad del Sr. Galbete, con la del Ayuntamiento, cuya adjudicación habrá de hacerse por subasta, ajustada a las presentes condiciones
- 2ª.= Las obras a realizar, consisten en el tapado de huecos, retirando primero los trozos de madera que se hallan incrustados en la pared, cubriéndolos con Hormigón, como preparación a la siguiente labor de revoque que de manera compacta hay que hacer por toda la pared, en la cara que dá a la propiedad del Ayuntamiento; siendo la superficie a revocar, de 110 M2, sobre muro de piedra en la citada pared, a dos manos de mortero salpicado, en proporción de mezcla 1 a 6 arena de cantera, de conformidad con el presupuesto del práctico que lo ha confeccionado, y cuyo importe de ejecución material, asciende a pesetas, 10.210, -- Pts, al que se habrá de agregar el impuesto del Tráfico de Empresas.
- 3ª.= La adjudicación de las obras se hace a base de los precios unitarios que figuran en el presupuesto, el cual tiene el caracter de avance aproximado de las obras a realizar, si bien para la liquidación de obra realizada, servirán las mediciones que se practiquen después de realizadas las obras, y las comprobaciones que pueden hacerse en todo momento.
- 4ª.= El procedimiento a seguir para la subasta, será el de "PLIEGO CERRADO" cuyas proposiciones habrán de ajustarse al modelo del anuncio .
- 5ª.= La presentación de Pliegos será hasta las doce horas del día anterior al de apertura, siendo admitida la proposición que se estime mas ventajosa.
- 6ª.= En los Pliegos de proposición, se indicará la cantidad por la cual se compromete a realizar la obra, y el tanto por ciento de rebaja que supone sobre el presupuesto.
- 7ª.= Las obras deberán de comenzarse tan pronto se haga la adjudicación definitiva de las mismas, señalándose como plazo de terminación, el de QUINCE DÍAS.

Monreal a 7 de Junio de 1.972.



EL ALCALDE

EL SECRETARIO.

D. Estanislao Sotomayor

[Signature]

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL,

HACE SABER: Que por la Excma Diputación, se han remitido a éste Ayuntamiento, los impresos para solicitudes de Becas, mediante los cuales, pueden solicitar todos aquellos interesados que sean necesitados económicamente, dentro de los límites que se comprenden en las Normas establecidas por la Excma Diputación.

Los impresos deberán ser rellenos por los interesados, y únicamente se rellenan en el Ayuntamiento, los certificados de residencia y de los Capitales imponibles del Catastro, a la vista de las declaraciones que hagan los interesados, abonando el importe de tales certificaciones en la cuantía establecida por la Excma Diputación.

En tal disposición, quedarán las solicitudes en poder del Ayuntamiento, donde serán recibidas, hasta las trece horas del día 30 de Mayo actual, é informadas seguidamente por la Junta Local de Educación, serán remitidas todas juntas a la Excma Diputación.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.



Monreal a 8 de Mayo de 1.972.

EL ALCALDE PRESIDENTE .

D. Antonio Sotillos

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por la Excma Diputación se halla interesado a todos los Ayuntamientos se publiquen bandos para que los Agricultores hagan los Seguros contra el ^fedrisco, en la Caja Navarra, Garantizada por la Excma Diputación.

A pesar de ser ya muy numerosos los seguros que se han llevado a cabo hasta la fecha, se publica el presente, para que si todavía quedara alguno por hacer, tiene todavía oportunidad de verificar el seguro en la Secretaría del Ayuntamiento.

El pago de la prima, se hará en el mes de Septiembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 31 de Mayo de 1.972.

EL ALCALDE PRESIDENTE .

Victorio Sotoca



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER:

Que por el Ayuntamiento de mi Presidencia, a la vista de lo que ya se halla acordado previamente por la Junta de Quincena de ésta Villa, en relación con los Proyectos de construcción de INSTALACIONES DEPORTIVAS y de cesión de terrenos para construcción de Casa Cuartel de la Guardia Civil; y teniendo en cuenta que con las citadas instalaciones Deportivas, se dota de unas mejoras muy beneficiosas para el vecindario.-- Que en el aspecto de cesión de terrenos a la Guardia Civil para la construcción de la Nueva Casa Cuartel, resultaría asimismo muy beneficioso a la economía Municipal, en razón a los gastos que el entretenimiento y reparaciones de la que actualmente ocupa dicho Instituto. Y en definitiva, tratándose como se trata de mejoras a realizar en el interior de la Zona Urbana, precisamente en los terrenos que en la actualidad ofrecen un aspecto deplorable tanto en lo que respecta a su estética, como a la Sanidad, se halla acordado lo siguiente:

PRIMERO:.-Aprobar el anteproyecto de instalaciones Deportivas, que ya inicialmente fué tomado en consideración por la Junta de Quincena, y que constará de Campo de Fútbol, Parque infantil y de una Piscina.

SEGUNDO: Aprobar la cesión de terrenos, al Instituto de la Guardia Civil, con el fin de que sobre los mismos, se lleve a cabo, la construcción de Nueva Casa Cuartel, de conformidad con las Normas en vigor para tales usos.

TERCERO: Destinar a tales fines:

Para las instalaciones Deportivas y cesión de terrenos para la Casa Cuartel, las parcelas, números 269 y 51, de los Polígonos 1 y 2, respectivamente, de éste término Municipal, conocidos también por eras de trillar, con una extensión de 11.000 metros cua-

drados la primera y de 2.350 Metros cuadrados, la segunda.

CUARTO.- Se acuerda someter a información Pública, el contenido del presente Decreto, por Plazo de QUINCE DÍAS, para que, durante el mismo, todos los vecinos que se consideren con algún derecho dominical sobre los citados terrenos, aleguen lo que estimen procedente a su derecho, con aportación de documentos ó Títulos en que fundamenten dicho derecho.

QUINTO.- Una vez transcurrido dicho plazo y a la vista de las alegaciones, si las hubiere, ó en otro caso, iniciar de modo inmediato los trámites de ocupación de los terrenos, previa la declaración de Utilidad Pública y necesidad de su ocupación, realizando a tal fin, en el supuesto de que se mostrase oposición por algún vecino, los trámites previstos en la Legislación General, sobre Expropiación Forzosa.

SEXTO.- Dar amplia difusión al contenido del presente acuerdo, dentro del vecindario, mediante las publicaciones reglamentarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal a 19 de Mayo de 1.972.

POR EL AYUNTAMIENTO.

EL ALCALDE PRESIDENTE .



Victoria Lehuera

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL.

HACE SABER: Que en la Depositaria del Ayuntamiento obran los Distintivos correspondientes para que previo pago del impuesto, puedan ser retirados por los propietarios de vehículos gravados.

El impuesto Municipal que se halla establecido con el carácter de obligatorio por la Excmá Diputación, para el caso de no ser satisfecho dentro de los plazos que señalan las Normas de exacción, sufrirá el recargo del CIENTO POR CIENTO.

A fin de que los afectados por el impuesto, queden libres de éste recargo, se advierte, que deberán acudir a Depositaria Municipal, a verificar el pago, antes de finalizar el presente mes de Abril.

En otro caso deberán atenerse a todas las consecuencias derivadas por incumplimiento de ésta obligación.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal a 12 de Abril de 1.972.

EL ALCALDE PRESIDENTE .



Victorio Sotoca

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL
HACE SABER:

Que habiendo quedada desierta por falta de licitadores la subasta de hierbas de la segunda Corraliza, con aprisco, se procederá a nueva subasta por el procedimiento de pliego cerrado bajo el tipo de 126.000 pts. anuales.

La presentación de pliegos ajustados al modelo del anuncio del Boletín Oficial nº 36 del día 24 de Marzo pasado, se hará hasta las doce horas del día 19 del presente mes de ABRIL, siendo la apertura de pliegos a las doce horas del día 20 del mismo mes.

La subasta se celebrará con sujeción a las condiciones que se hallan expuestas en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y que se leerán en el acto.

Ló que se hace público para general conocimiento.

Monreal a 12 de Abril de 1.972



EL ALCALDE PRESIDENTE.

Dieterio Setuain

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por el Servicio de Información Fiscal de la Excma Diputación Foral de Navarra, se requiere a ésta Alcaldía, para reclamar de los interesados que hayan verificado Obras, bien sean de reparaciones, ó de nueva planta, tales, como reforma de fachadas de edificios ó nuevas edificaciones, Establos, Cuadras, cochiqueras, Allanamiento de tierras, Saneamientos, Abastecimiento de aguas, tejados, Aperturas de pozos, Instalaciones electricas, etc, etc, para que hagas sus declaraciones en la Alcaldía, para antes del día 20 del presente mes.

Por consiguiente, Todos los vecinos ó promotores, que hayan ejecutado obras durante el año de 1.971 ó antes si no las tienen declaradas, las declararán mediante escrito dirigido a la Alcaldía con los siguientes datos:

Nombres y apellidos de los promotores.

Clase de obra realizada.

Fecha de comienzo de la obra.

Fecha de terminación.

Fecha de la licencia Municipal si la tiene concedida, previa solicitud. Y finalmente.

El Presupuesto ó el coste total de la obra realizada.

Se advierte, que toda ocultación, según así se previene en la Circular de la Excma Diputación, será sancionada con multas de hasta 50.000 pesetas.

En evitación de tales sanciones, ésta Alcaldía aconseja que por todos los promotores se hagan las declaraciones, que habrán de firmar los interesados, y entregarlas en el Ayuntamiento, para el día 20 del presente mes, ya que pasada dicha fecha, el Ayuntamiento, las remitirá todas juntas a la Excma Diputación.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal a 8 de Mayo de 1.972.

EL ALCALDE PRESIDENTE .



Victorio Leturia

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que el día 17 de Junio próximo, se vá a celebrar en Pamplona, UN CONCURSO DE GANADOS, organizado por la Excmá Diputación Foral de Navarra, con la cooperación de la DELEGACION DE CRIA CABALLAR, y del AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA.

El total de premios que se conceden asciende a la cifra de 579.300 pesetas.

El emplazamiento del ganado será en el APARCAMIENTO, en las proximidades del Sadar.

Los ganados que pueden presentarse al Concurso, son, los de las especies, Caballar, Vacuno, Lanar y Porcino.

Cuantas personas deseen presentar su ganado al Concurso, enviarán, dentro de un plazo que finaliza del día 20 de Mayo de 1.972, a la Dirección de Agricultura y Ganadería de la Excmá Diputación Foral de Navarra, relación de aquel, con la reseña correspondiente, indicando al mismo tiempo el Grupo y Sección en que ha de figurar, advirtiéndose que no serán admitidos los ganados que para dicha fecha no se hallen inscritos.

Cada animal no podrá figurar mas que en una Sección, y si se advirtiese falsedad en las declaraciones hechas al inscribir el ganado, cualquiera que sea el momento en que se descubra, determinará la exclusión del Concurso y anulación del premio en caso de que lo hubiere.

La Comisión Organizadora, preparará las instalaciones necesarias para el ganado, sin que por éllas ni por la inscripción tengan que abonar los expositores suma alguna.

Los encargados del ganado, además de presentarlo limpio y con los medios de sujeción necesarios, acreditarán la sanidad del mismo, mediante certificado expedido por el Veterinario de la localidad de procedencia.

El ganado de las especies bovina, ovina y porcina, como receptible de la fiebre aftosa, deberá haber sido vacunado contra ésta enfermedad, dentro de un plazo comprendido entre los 15 y 90 días anteriores a la fecha de celebración del Concurso, extremo que se acreditará en el certificado sanitario mencionado anteriormente.

El ganado será reconocido a la entrada en el recinto del Concurso para su admisión ó eliminación, y una vez admitido, no podrá sacarse de aquel, salvo fuerza mayor.

Los daños que el ganado pueda sufrir, como los que pueda oca-

sionar, serán de la única responsabilidad de sus propietarios.

Los ganados habrán de estar en el lugar destinado para el concurso, para las 9 horas del día 17 de Junio próximo.

Las recompensas que se otorguen, consistirán en premios en metálico, en la cuantía y número que se establecen en el Programa correspondiente, uno de cuyos ejemplares obra en éste Ayuntamiento expuesto en el Tablon de anuncios, para cuantos deseen examinarlo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal a 26 de Abril de 1.972.

EL ALCALDE PRESIDENTE .



Victoriano Sotomayor

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por haber quedado desiertas las subastan anteriormente celebradas para las MASAS COMUNALES, que se relacionan en las nuevas condiciones aprobadas, y que se hallan expuestas en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial, se vá a proceder a nueva subasta de las mismas, variando el tiempo, que en éste caso se hace por un año para poderlas trabajar ahora en la primavera, y recoger la cosecha en el verano de 1.973, en cuyo momento habrá de hacerse efectivo el importe de la adjudicación.

Los tipos de postura, serán los mismos de su primitiva tasación obrando igualmente en el tablón de anuncios, los números de parcelas, Pológonos donde se encuentran, Parajes, extensiones de las mismas y tasaciones y fianzas.

La subasta será a Pliego cerrado, cuyas proposiciones se presentarán en la Secretaria del Ayuntamiento hasta las doce horas, del día 24, del presente mes de Mayo, siendo la fianza que se acompañará a cada proposición, de, 500 pesetas por cada finca.

De haber Pliegos presentados, se abrirán a las 12 horas del día 25 de Mayo ~~xxix~~.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal a 19 de Mayo de 1.972.

EL ALCALDE PRESIDENTE .



Victoriano Sotomayor

MODELO DE PLIEGO DE PROPOSICIÓN.

Donvecino dese compromete a abonar por la finca nº ____ del Polígono nº ____ de extensión de _____ Has, en el paraje de _____, la cantidad de _____ Pts por un año, de conformidad con las condiciones.

Fecha y firma.

PLIEGO de condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Monreal se propone a subastar las masas sobrantes, que han quedado DESIERTAS en las anteriores subastas celebradas.

PRIMERA: Habiendo quedado DESIERTAS, las siguientes fincas "MASAS COMUNALES" pese a las subastas celebradas, que en principio se hacían para dos años, se procede a nueva subasta de las mismas por un año de cultivo, a pagar en el verano de 1.973, a saber:

Polígono Número	Nº de Parcela	TERMINO DONDE RADICA.	EXTENSION EN HAS.	TIPO DE POSTURA.	FIANZA QUE SE EXIGE.
5	4	Sotocua	6-63-60	2.000 500
5	52	Sarrueta	2-68-10	4.000 500
6	6	Barranco Ponocuas	3-35-80	500 500
6	10	Muga Equisoain	2-81-40	5.500 500
6	19	Camino Zabalza	3-98-60	2.000 500
4	31	Entre Viñas .	4-08-50	3.000 500

SEGUNDA: -El tiempo para el que se subastan éstos terrenos será de un año, es decir que pueden trabarse y sembrarse en el presente año de 1.972, para recojer la cosecha en 1.973, debiendo pagar al Ayuntamiento el importe de la subasta en el verano de 1.973.

TERCERA.- Esta subasta estará siempre supeditada a las mismas condiciones de precario que se hacen constar en el Pliego inicial, que rige en cuanto no se oponga a las presentes condiciones, que se hacen al amparo de las establecidas por el Servicio de Concentración Parcelaria.

CUARTA.- La subasta se hará por el procedimiento de PLIEGO CERRADO, cuyas proposiciones habrán de presentarse en la Secretaría de éste Ayuntamiento, hasta las doce horas de la mañana del día 24 del presente mes de Mayo y se abrirán el día 25 de Mayo a las 12 horas de su mañana.

QUINTA.- La Fianza se acompañará a cada Sobre que contenga el Pliego de proposición y quedará retenida al que resulte rematante, hasta el cumplimiento del contrato, que vence en el Verano de 1.973.

SEXTA.- El presente contrato, tiene el carácter de Administrativo y como tal, habrá de considerarlo el rematante, debiendo resolverse por la Administración cuantas incidencias del mismo se deriven.

SEPTIMA.- El rematante viene obligado a aceptar las Resoluciones del Servicio de Concentración Parcelaria, si llegara el caso de tener que disponer de los terrenos, para los fines que pudieran ser precisos en cualquier momento, siendo en éste caso el Ayuntamiento el que habría de disponer sobre la suspensión, en el disfrute que por la presente subasta se haga, sin que en tal caso el adjudicatario tenga derecho a formular ninguna reclamación en tal sentido, en cuanto a seguir disfrutando se refiere, sin perjuicio del derecho que le asista, para devolverle la fianza que haya constituido, y para relevarle en la obligación en el pago de la subasta, en lo referente al tiempo que haya dejado de disfrutar.

OCTAVA.- Los casos no previstos en el presente condicionado, serán resueltos por el Ayuntamiento y contra sus resoluciones, caben los recursos que marca el Reglamento de Administración Municipal de Navarra

..... Monreal 3 de Mayo de 1.972.

POR EL AYUNTAMIENTO.

EL ALCALDE .

EL SECRETARIO.

Victorio Leizaola



[Handwritten signature]

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que en la subasta celebrada con ésta fecha, para la adjudicación de masas comunales, han quedado adjudicadas provisionalmente las parcelas nº 10 del polígono 6 de cabida 2-81-40 Has, sita en la MUGA EQUISOAIN, en la cantidad de 5.522 pts.

La parcela nº 31 del polígono 4 de cabida 4,08-50 Has, sita EN TREVIÑAS, en la cantidad de 3.015 pts.

La Parcela no 19 del polígono 6 de cabida 3-98-60 Has, sita en el CAMINO ZABALZA, en la cantidad de 2.125 pts.

Las adjudicaciones que se hallan hechas, tienen el carácter de provisionales, y caben las mejoras que pueden formularse, durante el período de sexteo, que termina a las doce horas del día 31 del presente mes de Mayo, pudiéndose mejorar con el aumento de las Sexta parte.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal a 25 de Mayo de 1.972

EL ALCALDE.

Victorio Letamendi

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE
MONREAL.

HACE SABER: Que habiendo sido declaradas desiertas en la subasta al efecto celebrada, las masas comunales, siguientes por falta de licitadores, se procede a celebrar segunda subasta por el mismo procedimiento de "PLIEGO CERRADO", con arreglo a las mismas condiciones, y con la rebaja del 10 % sobre la primitiva tasación, de las siguientes fincas:

Parcela nº 4, del Polígono nº 5, en la Sotocua, de cabida, de 6-63-60 Has, tasada inicialmente en 2000 Pts, se subasta de nuevo con el 10 por ciento de rebaja, bajo el tipo de 1.800 Pts y 500 de fianza, por un año.

Parcela nº 52, del polígono nº 5, en Sarrueta, de cabida de 2-69-10 Has, , tasada inicialmente en 4.000 Pts, se subasta bajo el tipo de 3.600 Pts y 500 Pts de fianza.

Parcela nº 6 del Polígono 6, en Barranco Ponocuas, de cabida de 3-35-80 Has, Tasada inicialmente en 500 Pts, se subasta bajo el tipo de 450 Pts y 500 Pts de fianza.

Los Pliegos se presentarán en la Secretaría de éste Ayuntamiento, hasta las doce horas del día 31 de Mayo actual, siendo la apertura de Pliegos a las doce horas de la mañana del día 5 de Junio próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento y debidos efectos.

Monreal, a 29 de Mayo de 1.972.

EL ALCALDE PRESIDENTE .



D. Esteban Sotocua



AYUNTAMIENTO
DE
MONREAL

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA
DE MONREAL

HACE SABER: Que a la vista de las subastas celebradas, para la adjudicación de las masas comunales, que vienen quedando desiertas por falta de licitadores, éstas son:
Parcela nº 4 del Polígono 5 en la Sotocua, de cabida de 66.360 Metros cuadrados, tasada en 2.000 Pts en principio.

Parcela Nº 52, del Polígono 5, en Sarrueta,, de cabida, 26.810 M2. en principio tasada, en 4.000 Pts anuales. Y

Parcela número 6, del Polígono 6, en "Barranco de Ponocuas", de cabida de, 33.580 Metros cuadrados, en principio tasada en 500 pesetas anuales.

Por el presente, se advierte, que por el Ayuntamiento se ha tomado el acuerdo de sacarlas nuevamente a subasta, a oferta libre, por el tiempo de un año, es decir, para trabajarse a partir del momento de la adjudicación, para sembrarlas en la próxima siembra, para recoger la cosecha en el verano de 1.973, fecha en la que se verificará el pago de la subasta.

Deberá acompañarse, 500 pesetas de fianza para cada parcela al Pliego de Proposición que se presente, siendo por tanto la subasta a Oferta libre.

La presentación de Pliegos, reintegrados con póliza de 4 pestas, habrá de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las doce horas del día 22 del presente mes de Junio y la apertura será el día 26 del mismo mes a las doce horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal a 19 de Junio de 1.972.

EL ALCALDE PRESIDENTE .

D. Estanislao Serrano





AYUNTAMIENTO

DE
MONREAL

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE
MONREAL,

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento de mi Presidencia, a la vista de las infracciones que se vienen cometiendo en Orden a las Normas vigentes de Sanidad, por lo que respecta a los almacenamientos de estiércoles y depósitos de basuras, en las proximidades de la carretera y en las zonas comprendidas dentro del casco de población, se halla acordado hacer pública como recordatorio, la prohibición absoluta de depositar el estiércol y las basuras, tanto en la vía pública, como en los lugares próximos al poblado y Carretera, cuya distancia se halla prevista en las Ordenanzas Municipales de Sanidad, siendo ésta de 150 metros por lo menos, bajo pena de sanción, también prevista, y que necesariamente tiene que ser aplicada, sin perjuicio de la obligación que tienen los causantes, de retirar el estiércol, dentro del plazo de 48 horas.

A éste fin se encomienda a los agentes dependientes del Ayuntamiento, para que tomen nota de los causantes de tales infracciones y se les hagan los debidos requerimientos, para retirar el estiércol, dentro del plazo anteriormente indicado sin perjuicio de las sanciones previstas y que ~~serán aplicadas~~ serán aplicadas.; con la advertencia de que cuantos casos de infracción se vengán repitiendo, serán igualmente denunciados y sancionados por el procedimiento a quedieren lugar.

De igual modo y de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de Sanidad Municipal, los propietarios de ganados, vienen obligados a limpiar los espacios de vías públicas que en la actualidad son usados por el ganado, en sus salidas y entradas a sus respectivas corralizas ó establos y que se ensucian por las escretas de dicho ganado, con perjuicio notable de los convecinos que han de transitar por ellas; obligación que también queda impuesta en las Ordenanzas, bajo pena de sanción.

Y finalmente, también se recuerda que queda establecido con carácter general para todos los vecinos, la obligación que tienen de barrer las calles, por lo menos una vez a la

semana, y si las circunstancias lo requieren, se podrá ordenar esta práctica, durante varios días a la semana, y si preciso fuere, la limpieza se hará todos los días; pero quedando bien sentado el principio, de que por lo menos se impone la obligación de barrer las calles preceptivamente una vez por semana; obligación que recae sobre los propios vecinos propietarios ó usuarios de los edificios.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal a 19 de Junio de 1.972.



EL ALCALDE PRESIDENTE .

Diego Antonio Sotelo

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que una vez mas, hallándonos en vísperas de las Fiestas Patronales de la localidad, ésta Alcaldía se ve precisada a recordar el cumplimiento de los deberes religiosos y ciudadanos; primeramente para honrar a nuestra Excelsa Patrona, invitando a todos a asistir a los actos religiosos que como de costumbre han de tener lugar en la Parroquia .

En cuanto a los actos profanos, hay que insistir sobre el cumplimiento de las normas que garanticen el buen Orden; debiendo respetarse las buenas costumbres; esperando de todos el mejor comportamiento durante las fiestas, para que éstas resulten alegres, con sanas diversiones; y para éllo se precisa que todos y cada uno de los individuos ponga a contribución la buena voluntad y el espíritu sano de divertirse, secundando la labor de las autoridades, en cuantos casos se puedan dar de falta de Civismo, las que de ningún modo se pueden consentir, antes por el contrario se deben adoptar toda clase de precauciones para evitar tales notas discordantes .

Sería lamentable que ésta Alcaldía tuviera que intervenir con medidas sancionadoras, si se dieran tales casos punibles; pero sin embargo hay que prevenir sobre la evidencia del castigo que se trata de evitar, recomendando a todos el buen comportamiento y la debida observancia de las Disposiciones del buen Orden.

Se espera pues la debida correspondencia, para que las fiestas se desarrollen con plena normalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal a siete de Septiembre de mil novecientos setenta y dos.

EL ALCALDE PRESIDENTE .



Victorio Linares